



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 038/24**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota con registro CDH1-28, presentada por el Prof. Camilo Villca Lázaro, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO, Est. Cristian Puma C., por el GOBIERNO ESTUDIANTIL y otros, solicitan se digne realizar la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en mérito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 BODAS DE ORO, por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el municipio de Sucre.

Que, corresponde la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en mérito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la Zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el municipio de Sucre EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los párrafos I y II del artículo 99 de la Constitución Política del Estado establecen: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE:**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” a la:

**UNIDAD EDUCATIVA LLINFI**

Por sus 50 años que tuvo la Unidad Educativa en la zona, formando estudiantes de muchas generaciones a Nivel Municipal, Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y EL PERGAMINO MANUSCRITO de la presente disposición, se efectuará en Sesión de Honor, con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 30 de agosto de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo ya establecidas.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.




Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...**28**.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.



Dr. Enrique Leaño Palenque  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

